

Modelo 190

Ya está adaptado a la ORDEN EHA/3020/2007 y a la modificación posterior de la ORDEN EHA/3480/2008.

La operativa no ha cambiado. El programa genera en la carpeta LTC NOMINA (o la que en su caso se haya efectuado la instalación de la aplicación) un fichero normalizado con el nombre TPXXXX importable desde la plataforma informativas de la AEAT.

Constantes 2009

Como recordatorio se exponen las acciones a llevar a cabo antes de trabajar con el ejercicio 2009.

1. Duplicar constantes. Utilice la opción 'duplicar constantes' del menú 'Constantes'. El programa solicitará un año origen, en este caso 2008, y un año destino que será 2009. Esta acción generará los tipos de cotización, topes, epígrafes, etc. para el nuevo ejercicio en base a los del año anterior. Evidentemente estos valores, que pueden manipular, serán provisionales hasta que no salgan publicados los definitivos pero les permitirá hacer cálculos, finiquitos, etc.

Recuerden que la acción de duplicar constantes es obligatoria. La razón es que junto a los parámetros generales existen otros particulares del usuario que deben trasladarse al siguiente ejercicio (fórmulas de pagas extras, complementos de IT, etc.). No hacerlo podría originar errores en determinados procesos.

2. Descargar las constantes del año 2009. La opción 'Descargar constantes 2007' del módulo de constantes le descargará del servidor de actualizaciones las constantes provisionales de acuerdo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009. Recuerde que se trata todavía de valores provisionales.

3. Cambiar la fecha de gestión. Varios módulos consideran por defecto el año correspondiente a la fecha de gestión. Es por ello que para hacer cálculos del ejercicio 2009 deberán cambiar previamente la fecha de gestión a cualquier valor comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Modificaciones en la cotización del régimen especial agrario.

La Ley de Presupuestos generales del Estado para el año 2009 prevé una modificación sustancial en la cotización de Régimen Especial Agrario.

Básicamente las modificaciones introducidas son las siguientes:

- Los empresarios podrán optar por cada trabajador por cotizar sobre una base fija mensual o sobre una base calculada en función del número de jornadas reales trabajadas.
- Los trabajadores con contrato indefinido obligatoriamente cotizarán por una base fija.

- Se establecen unas reducciones de cuotas para la modalidad de cotización general y para aquellos que, cotizando por jornadas reales, realicen un determinado número de jornadas al año.
- Durante el mes de enero 2009 los empresarios deberán comunicar en afiliación la modalidad de cotización por la que han optado para cada trabajador que esté en alta.

Se están reprogramando y adaptando los módulos de cotización, afiliación por remesas e introduciendo nuevos campos en las bases de datos con objeto de recoger la nueva casuística. Conforme se amplíe y desarrolle la normativa se realizarán los cambios necesarios que se les irán comunicando.